



ACUERDO 080 DE 2015

(09 DIC 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO CULTURAL ANUAL DEDICADO AL ARTE Y LA CIENCIA DE LA CINEMATOGRAFÍA, DENOMINADO CINE EN SOPÓ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO-CUNDINAMARCA, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 70, 71 y 313 Numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

- Que es una prioridad para el municipio de Sopó favorecer el desarrollo de las distintas manifestaciones del arte en particular y de la cultura en general.
- Que el municipio de Sopó actualmente cuenta con los espacios y con el talento humano calificado para desarrollar eventos artísticos y culturales de excelente nivel.
- Que la población sopoense participa activamente de las convocatorias de eventos artísticos y culturales que contribuyen a su cualificación como seres humanos integrales.
- Que la Ley 397 de 1997, establece en su ARTÍCULO 18, DE LOS ESTIMULOS: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:





a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que el cine es una expresión científico/cultural que debe estar al servicio de las necesidades humanas fundamentales.

Que de conformidad con la Ley 814 de 2003, se procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

- Que el **Decreto 763 de 2009** declara las obras cinematográficas como *Patrimonio Colombiano de Imágenes en Movimiento*, las califica como bienes de interés cultural y establece para ello los criterios de valoración histórico, estético y simbólico.
- Que el Plan de Desarrollo del municipio de Sopó para el período 2012 – 2016 PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 Y EL AÑO 2016 “¡SOPÓ LO CONSTRUIAMOS TODOS!”, en su PROGRAMA ESTRATÉGICO 2.3., CONSTRUYAMOS CULTURA, establece como objetivo integrar a todas y todos en la búsqueda de una sociedad más incluyente y solidaria, en donde se respeten las diferencias y se promueva la convivencia y bajo el lema de TODOS SOMOS CULTURA se propone integrar en el municipio de Sopó a todos y todas en los programas culturales, reconociendo su diversidad, necesidad y autonomía. Así mismo, establece como meta de producto “Programar un evento cultural más en la agenda general anual de la Subsecretaría de Cultura Municipal, logrando mayor participación y descentralizando su ejecución” y se plantea la necesidad de “recuperar en el municipio de Sopó durante el actual periodo de gobierno la memoria histórica al identificar, proteger, intervenir y promover nuestro patrimonio cultural.”

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Desarrollar a través de la secretaría de Cultura Municipal, establecer el evento denominado CINE EN SOPÓ, considerando las necesidades y expectativas de todos los sectores comunitarios que se beneficiarán del aporte cultural de las proyecciones, los encuentros, las conferencias y demás acciones propias de tal





evento que, en todo caso, deberá tener un carácter esencialmente formativo para los habitantes del municipio y de quienes a él se integren.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. El evento anual CINE EN SOPÓ tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Construcción de redes de artistas de las distintas expresiones cinematográficas locales, regionales, nacionales e internacionales para generar bienes de interés cultural facilitadores del desarrollo humano integral y sostenible.
- b) Integración de la población en general y de todos los grupos y personas que deseen contribuir al desarrollo de una cultura cinematográfica de excelente nivel.
- c) Fortalecimiento del municipio de Sopó como eje regional y nacional de desarrollo cultural.
- d) Afianzamiento de los mecanismos de apoyo a las prácticas culturales sanas y formadoras de personas con criterios para valorar cualquier producción estética.

ARTICULO TERCERO: MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO. el desarrollo del evento Cine en Sopó se realizará bajo la coordinación de la Secretaría de Cultura quien lo desarrollará en el último trimestre de cada año y será apoyado por ciudadanos con conocimientos cinematográficos”

ARTICULO CUARTO: ESCENARIOS. La Alcaldía Municipal gestionará y prestará los apoyos necesarios para el desarrollo de este programa.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2015, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno los días diecinueve (19) y veintitrés (23) de noviembre de 2015, bajo la ponencia del honorable Concejal **DANIEL VARGAS IBARRA** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintisiete (27) de noviembre de 2015.

ANDRÉS FELIPE PRECIADO HUERTAS
Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, se reunió en los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno los días diecinueve (19) y veintitrés (23) de noviembre de 2015, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 019 de 2015 "Por medio del cual se institucionaliza la realización de un evento cultural anual dedicado al arte y la ciencia de la cinematografía, denominado CINE EN SOPÓ".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) de noviembre de 2015.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2015 "Por medio del cual se institucionaliza la realización de un evento cultural anual dedicado al arte y la ciencia de la cinematografía, denominado CINE EN SOPÓ" fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Segunda Permanente de Gobierno los días diecinueve (19) y veintitrés (23) de noviembre de 2015, discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintisiete (27) de noviembre de 2015.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintisiete (27) de noviembre de 2015.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal





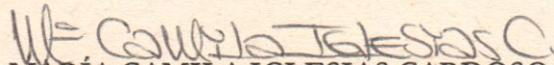
**SOPÓ
VERDE**



INFORME SECRETARIAL

El 04 de diciembre de 2015, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 080 de 2015** "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO CULTURAL ANUAL DEDICADO AL ARTE Y LA CIENCIA DE LA CINEMATOGRAFÍA, DENOMINADO CINE EN SOPÓ", el cual consta de 04 (cuatro) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

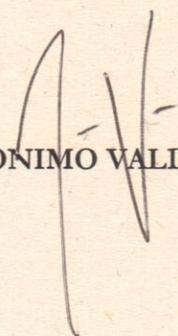

MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

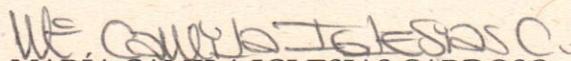
Sopó, 09 de diciembre de 2015 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,


RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,


MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO



Certificado No. GP-CER313326

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. SC-CER313325